



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070001952

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR
ABANDONO DEL MISMO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO QUE

1. Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa *“Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, para lo cual “el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes” (Artículo 2.2.11.1.10 ibídem).*
2. Sobre la inasistencia a laborar el inciso segundo del artículo 2° del Decreto 1737 de 2009, dispone que *“El servidor público que no concurra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la dependencia de talento humano o a la que haga sus veces, los motivos que ocasionaron su ausencia”*. Así mismo, el artículo octavo del Decreto departamental 3554 del 2012 reitera el deber que tiene el servidor público de *“Informar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los motivos que ocasionaron su ausencia a laborar”*.
3. El señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.423.161, es servidor de carrera administrativa titular del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 3021, ID Planta 0389, asignado al grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
4. Por medio de los correos electrónicos institucionales del 01 y 03 de octubre de 2018, la DIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, doctora OLGA LUCÍA LONDOÑO HERRERA, requiere al señor

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL MISMO"

DUQUE VALENCIA, por no concurrir a laborar durante los días 01, 02 y 03 de octubre de 2018, sin obtener respuesta alguna.

5. Mediante Resolución 2018060364736 del 19 de octubre de 2018, la DIRECCIÓN DE PERSONAL resolvió declarar no justificadas las ausencias a laborar del señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, durante los días 01, 02 y 03 de octubre de 2018, entre otros días no laborados por este servidor que fueron reportados por la DIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, en razón a que el propio servidor "*manifestó no tener ninguna incapacidad, ni allegó pruebas que justificaran sus ausencias*".

Contra esta decisión el señor DUQUE VALENCIA, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos desfavorablemente a sus intereses a través de la Resolución 2018060369873 del 26 de noviembre de 2018 emitida por la DIRECCIÓN DE PERSONAL y la Resolución 2018060400497 del 11 de diciembre de 2018 proferida por la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, respectivamente.

6. El 08 de febrero de 2019, se notifica personalmente al señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, del Auto del 07 de febrero de 2019 por el cual se inicia el procedimiento administrativo de declaratoria de vacancia del empleo por abandono, en el cual se le informa de la ausencia laboral reportada por la DIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, y la vacancia del empleo por abandono, junto con el retiro del servicio, que genera la ausencia injustificada a laborar, con el fin de que ejerza su derecho de defensa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, esto es, hasta el 15 de febrero de 2019.
7. Por fuera del término establecido para ejercer el derecho de defensa, el 18 de febrero de 2019 el señor DUQUE VALENCIA presentó el escrito con radicado 2019020009527, en el cual se pronuncia frente a las ausencias laborales reportadas por su jefe inmediato de la siguiente manera:

"... a continuación paso a exponer mi argumentación netamente de la situación actual por la cual estoy atravesando y que ya fue expuesta en otro comunicado donde se me han descontado los día que no pude asistir a mi puesto de trabajo...de tal manera que nuevamente expongo las causales y de lo cual espero la máxima comprensión y la atención...1) No tengo en mi poder los soportes médicos o técnicos para comprobar el estado anímico por el cual estaba pasando en los días que son objeto de la investigación para una posible vacante a causa de un presunto abandono de mi puesto."

8. Toda vez que la defensa presentada por el señor DUQUE VALENCIA, fue extemporánea, pero que en la misma reconoce no tener justificación para no presentarse a laborar durante el periodo reportado por la DIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, al igual que lo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL MISMO"

hizo en el procedimiento administrativo llevado a cabo para descontar de su salario los días no laborados injustificadamente, se concluye que es procedente declarar la vacancia del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 3021, ID Planta 0389, desempeñado por el señor DUQUE VALENCIA, por el abandono injustificado que él hizo del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

9. El literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal de retiro del servicio de las personas que desempeñen empleos de carrera administrativa la *"declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo"*, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Así mismo, según el numeral 1° del artículo 42 de la Ley 909 de 2004 *"El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior, implica la separación de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella"*.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar la vacancia por abandono del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 3021, ID Planta 0389, asignado al grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, del cual es titular el señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.423.161, por el abandono injustificado que hizo del mismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de la anterior declaratoria de vacancia del empleo por abandono del mismo, el señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.423.161 queda retirado del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3º. Notifíquese personalmente al interesado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo solamente procede el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL MISMO"

recurso de reposición, ante el Gobernador de Antioquia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo.

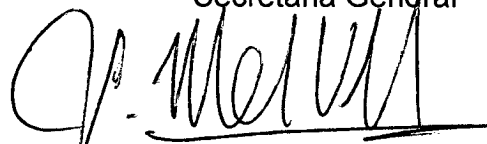
ARTÍCULO 5°. En firme esta decisión se enviará copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES para los fines pertinentes y a la DIRECCIÓN DE PERSONAL para el registro correspondiente ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

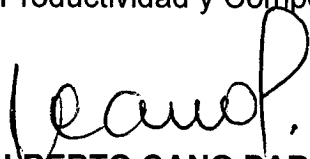
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

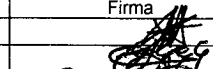

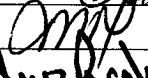
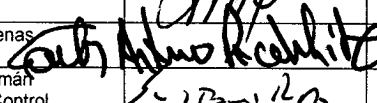
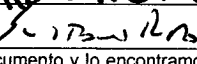
Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


JUAN MANUEL VALDES BARCHA
 Secretario de Productividad y Competitividad


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		04/03/2019
Revisó:	Olga Lucía Giraldo García – P.E		04/03/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		05/03/19
Revisó:	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico		20-04/2019
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control		9-4-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.